Marta Maroto Leñero (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 89a357df86639329fe115bba2ece8132

Ignacio Muñoz Pacín (2 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 22dc016ffaf04b192f06242e26239280

Dª. MARTA MAROTO LEÑERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (TOLEDO)

Vista la Propuesta definitiva de la Comisión de Selección de fecha 1 de diciembre de 2023, para la selección de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, incluidas en la oferta de empleo público 2022 del Ayuntamiento de La Guardia, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PROPUESTA DEFINITIVA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA SELECCION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

En La Guardia, a 1 de diciembre de 2023, siendo las 9,00 horas se reúnen bajo la presidencia de Dª Ana Belén Pérez Fuertes - Moreno, los siguiente miembros integrantes del Tribunal de Selección que se constituye para atender la reclamación presentada contra el resultado del listado provisional del acta este Tribunal, con fecha 22 de agosto de 2023, y aprobar el listado definitivo de valoración, resolver las reclamaciones presentadas y establecer el orden de las personas candidatas en la selección de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Guardia.

ASISTENTES:

Presidenta: Ana Belén Pérez Fuertes- Moreno

Secretaria: María Jesús Pérez Fuertes - Moreno

Vocales: D. Juan Lorenzo Fernández Jiménez

Dª Cristina Díaz-Rulllo López

La Presidenta declara constituido el Tribunal, con la ausencia de D. Juan Alejandro Lopez Muñoz, que excusa su asistencia por motivos profesionales, y abierto el acto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la lectura del escrito presentado por Dª Matilde Dones Huete, DNI ***4888**, con fecha 25/08/2023 (Registro entrada nº 1655), en el que manifiesta su disconformidad con la puntuación-baremación obtenida en el apartado "Experiencia profesional" en el proceso de selección de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio-, incluidas en la oferta de empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de La Guardia y creación de una bolsa de empleo.

Para atender esta reclamación se ha solicitado informe jurídico al despacho de abogados Moraleda Abogado, que se copia a continuación de forma literal:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

INFORME JURIDICO

De acuerdo con lo solicitado al ***Bufete Moraleda***, el presente informe se emite a petición del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA,** siendo su objeto informar al respecto de las alegaciones presentadas por Dª MATILDE DONES HUETE en fechas 27 de junio y 25 de agosto de 2023 en las que manifiesta su disconformidad con la puntuación-baremación obtenida en el apartado "EXPERIENCIA PROFESIONAL" en el proceso de selección de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

El texto literal de las alegaciones es el siguiente, por orden cronológico:

PRIMERA ALEGACION (27-JUNIO-2023)

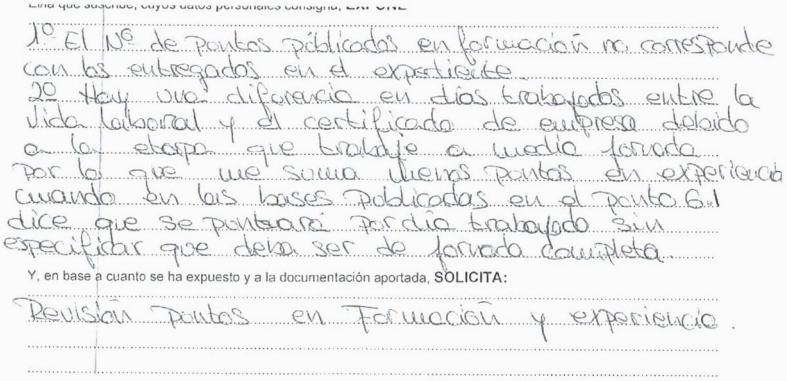
1º El Nº de puntos publicados en formación no corresponde con los entregados en el expediente.
2º Hay una diferencia en días trabajados entre la vida laboral y el certificado de empresa debido a la etapa que trabajé a media jornada por lo que me suma menos puntos en experiencia cuando en las bases publicadas en el punto 6.1 dice que se puntuará por día trabajado sin especificar que deba ser de jornada completa.

Y, en base a cuanto se ha expuesto y a la documentación aportada, SOLICITA:

Revisión puntos en formación y experiencia.

La alegación trae causa de la siguiente propuesta:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

PROPUESTA PROVISIONAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXLIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Reunido el Órgano de Selección, el día 21 de junio de 2023, para llevar a cabo la revisión y baremación de las solicitudes presentadas para la selección de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, incluidas en la oferta de empleo público 2022 del Ayuntamiento de La Guardia, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional baremada según puntuación recogida en las bases de la convocatoria:

RELACIÓN PROVISIONAL BAREMADA:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACION	TITULACIÓN ACADEMICA	TOTAL
03848885L	DONES HUETE	MATILDE	18,60	8,35	5	31,95

A raíz de decretarse la anulabilidad del Decreto de Alcaldía y ordenarse la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior al de la Propuesta Provisional del Órgano de Selección para la selección de dos plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, incluidas en la oferta de empleo público 2022 del Ayuntamiento de La Guardia, por la que acuerda aprobar la relación provisional baremada a fin de incluir los cursos formativos realizados por la aspirante Marta Santiago Morales hasta la fecha de presentación de la solicitud al haber sido indebidamente excluidos, procediendo a su contabilización y puntuación del modo establecido en el apartado 6.2 Actividades formativas de las bases del concurso, se procede a reunirse el organo de selección con fecha 22 de agosto de los corrientes, dictando la siguiente propuesta provisional:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

PROPUESTA PROVISIONAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXLIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Reunido el Órgano de Selección el día 22 de agosto de 2023, para llevar a cabo la revisión y baremación de las solicitudes presentadas para la selección de dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, incluidas en la oferta de empleo público 2022 del Ayuntamiento de La Guardia, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional baremada según puntuación recogida en las bases de la convocatoria:

RELACIÓN PROVISIONAL BAREMADA:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACION	TITULACIÓN ACADEMICA	TOTAL
03848885L	DONES HUETE	MATILDE	18,60	10	5	33,6

Y a raíz de su dictado, la alegante presenta una **SEGUNDA ALEGACION.**

Reitera su disconformidad con la puntuación obtenida en apartado de experiencia, puesto que los trabajos realizados en el Ayuntamiento de la Guardia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, fueron a tiempo completo, y no parciales, por lo que debería obtener la máxima de 20 puntos. No se tiene en cuenta en las bases de contratación los días de trabajo, ni las horas de vacaciones no disfrutadas, ni el periodo de trabajo realizado en Asociación de Amigos del Hogar (Bel

Y, en base a cuanto se ha expuesto y a la documentación aportada, **SOLICITA:**

Manzanetico (CHAMIGUAR) figurando en las casillas correspondientes al apartado de bolsa de trabajo que adjunto en mis dichos haberes.

En este sentido solicita se tenga en cuenta las horas de trabajo realizadas

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

Como es de ver de la sucesión cronológica de las diversas propuestas provisionales, la primera petición de la alegante es atendida en tanto en cuanto el baremo pasa de 8,35 a 10 puntos.

Ahora bien la alegante en su reclamación en el aspecto concerniente a la Experiencia profesional en la que ha obtenido un total de 18,60 puntos sin variación entre propuestas, postulando que debe obtener 20 puntos, equivalente a la puntuación máxima.

De nuevo, la solución a la controversia la encontramos en la Base 6ª de la convocatoria que nos proporciona las claves para resolver la impugnación.

6.- SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes y se efectuará de acuerdo con el baremo que se establece a continuación:

6.1.- Experiencia profesional. Puntuación máxima 20 puntos.

a) Experiencia laboral en el puesto auxiliar de ayuda a domicilio o auxiliar de geriatría en Administraciones Públicas: 0,02 puntos por día.

b) Experiencia laboral en el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio o auxiliar de geriatría en entidad privada: 0,01 puntos por día.

A efectos de valoración:

Para la certificación de servicios prestados en Administraciones Públicas deberá aportarse certificado del órgano competente, donde se haga constar el puesto, fecha de inicio y finalización de los servicios.

En caso de servicios prestados en entidades privadas deberá aportarse los contratos de trabajo y/o **certificación empresarial donde conste el puesto,** fecha de inicio y finalización de los servicios.

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

Para la acreditación del tiempo de trabajo deberá aportarse el certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. **Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable**, que figura en el apartado "días" de la Vida Laboral **hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.**

6.2.- Actividades formativas. Puntuación máxima 10 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con el puesto de trabajo, realizados en centros oficiales siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida para optar al puesto.

- De 5 a 9 horas 0,10 puntos por curso.
- De 10 a 49 horas 0,45 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas 0,75 puntos por curso.
- De 100 a 149 horas 1,00 puntos por curso.
- De 150 a 299 horas 1,25 puntos por curso.
- De 300 a 499 horas 1,60 puntos por curso.
- De 500 horas en adelante 2,00 puntos por curso.

A efectos de valoración:

No serán valorados aquellos cursos o seminarios en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos y no conste en ellos firma y sello de la Administración Pública o entidad homologada reconocida correspondiente, que dé fe de la duración en horas.

Si nos atenemos a los documentos presentados por la alegante para baremar su experiencia profesional, más en concreto (informe de vida laboral y certificados de empresa), los días de experiencia laboral acreditados a tomar en consideración son siguientes:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

- Experiencia en el Ayuntamiento de La Guardia de 842 días, según vida laboral, contados hasta la fecha de publicación de la convocatoria según el punto 6.1 de las bases, otorgándosele una puntuación de 16,84 puntos.
- Experiencia en Fundación Gerón de 181 días, según vida laboral, otorgándosele una puntuación de 1,81 puntos.

Por lo tanto, el sumatorio total de puntuación obtenido por la alegante en el apartado de experiencia se modifica y varia de 18,60 a 18,65 puntos.

Pretende la alegante que se computen en el apartado "EXPERIENCIA PROFESIONAL" para revisar su puntuación al alza tres aspectos:

- **La conceptuación de la jornada de trabajo a tiempo parcial equiparada a tiempo completo.**
- **La inclusión de los días de vacaciones no disfrutadas como tiempo de trabajo efectivo.**
- **La adición del tiempo de prestación de servicios realizado para la Asociación Amigos del Hogar del Minusválido (HOMIGUAR).**

Analizando cada uno de los conceptos invocados, la solución aplicable sería la siguiente:

1) **LA CONCEPTUACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL EQUIPARADA A TIEMPO COMPLETO.**

No son conceptos asimilables ni equiparables. Este criterio es mantenido de forma pacífica en todos los procesos selectivos de personal tanto en el ámbito estatal como en el ámbito local. A modo enumerativo pero no exhaustivo se citan dos ejemplos, a saber:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) PARA TRIBUNALES CALIFICADORES

" En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se ha valorado sólo la parte proporcional a lo que hubiera sido una jornada completa".

Descendiendo al ámbito de la Administración Local, hay numerosos ejemplos, del que citamos uno concerniente al **AYUNTAMIENTO DE MUEL** al publicar una CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Muel, mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario/a de servicios múltiples, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de operario/a de servicios múltiples

—***En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará solo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.***

A fortiori, la propia Base 6.1 es clara e inequívoca, no admitiendo otra posible interpretación:

" Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable".

Por ello, la alegación en este punto debe ser desestimada.

2) LA INCLUSIÓN DE LOS DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADAS COMO TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO.

Con carácter general, prima el disfrute efectivo de las vacaciones devengadas sobre la compensación económica de las mismas. De tal forma que, siendo un derecho irrenunciable e indisponible para el trabajador, dicho disfrute no puede sustituirse por compensación económica.

El derecho a la compensación económica de las vacaciones nace una vez extinguida la relación laboral. Y esta es la conclusión más evidente de que en modo

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

alguno pueden reputarse como tiempo de trabajo efectivo pues la relación laboral está fenecida.

Por ello, la alegación en este punto debe ser desestimada.

3) **LA ADICIÓN DEL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADO PARA LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL HOGAR DEL MINUSVÁLIDO (HOMIGUAR).**

En virtud de lo dispuesto en la Base 3.5, se dispone lo siguiente:

" A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos acreditativos a valorar:

- Fotocopia del DNI.

- Titulación exigida.

- Hoja de Auto baremación de méritos firmada y cumplimentada (Anexo II). Los méritos no relacionados en la Auto baremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en causa de incompatibilidad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas. (Anexo III).

- Copia de los títulos académicos y actividades formativas para ser baremados en el proceso selectivo, en su caso.

- Certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, expedido por el órgano competente en materia de Función Pública.

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

MORALEDA ABOGADOS

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

- Fotocopia de los contratos o cualquier otro documento válido en derecho que sirva para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

- Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.",

Si se examina la Hoja de Autobaremación, Anexo II, presentada por la solicitante, no se relaciona la experiencia o trabajos realizados para la Asociación Homiguar; por lo tanto, según la Base 3.5, los méritos no relacionados en la Autobaremación no serán tenidos en cuenta, motivo este suficiente para no admitir la revisión instada en este aspecto.

A mayor abundamiento, la solicitante tampoco presentó junto con la solicitud documentación acreditativa de esta experiencia según la base 6.1. y tampoco puede deducirse de la Vida Laboral el puesto concreto que desempeñaba en dicha relación laboral.

A fin de refrendar la desestimación de la alegación, consta unido como documento el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales acreditativo de la titulación necesaria para optar a la convocatoria que fue obtenido en fecha 27 de noviembre del 2019.

Si a ello le unimos que según el informe de vida laboral de la alegante, los servicios prestados para la Asociación Homiguar están comprendidos entre el 4/09/2007 como fecha de inicio y el 29/02/2012 como fecha de finalización, mediando un lapso temporal de SIETE AÑOS Y NUEVE MESES entre la extinción de dicha relación laboral y la fecha de obtención del Certificado de Profesionalidad del 27/11/2019, requisito imprescindible para optar a la convocatoria, datos objetivos que nos permiten concluir que no se acredita experiencia profesional por el tiempo de servicios prestados en

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

JUAN CARLOS MORALEDA NIETO
ÁNGEL DE LA CRUZ OLIVA
ALEJANDRO CAMINO LÓPEZ
CARLOS DÍAZ GARCÍA
(Abogados)

C/ Marqués de Mendigorria, 14, Esc. C. 1°
45003 TOLEDO
Tlf.: 925254818 y Fax: 925216774
info@bufetemoraleda.com

HOMIGUAR para el puesto al que se aspira u opta por cuanto que no fue sino casi 8 años más tarde cuando obtuvo la Titulación necesaria para desempeñar labores de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes.

Por lo tanto, procede igualmente desestimar la alegación en este tercer y último aspecto, por cuanto que no se acredita que las tareas y funciones desarrolladas en HONIGUAR fueran idénticas o similares al contenido funcional del puesto de trabajo al que concurre la alegante.

Por último y no menos importante, conviene recordar que la interpretación de las bases de la convocatoria y la evaluación de los méritos concretos de los aspirantes, a efectos de encuadrarlos en los criterios objetivos que establezcan aquellas, corresponde a los servicios de selección y a los tribunales calificadores dada la especialidad en sus conocimientos, inmediatez al proceso selectivo, objetividad, imparcialidad e independencia que le es propia, sin perjuicio de la función que a los Tribunales de Justicia asigna el art. 103 de la CE.

Visto lo anterior procede desestimar las alegaciones presentadas por la interesada en los términos establecidos en el informe jurídico que se transcribe. >>

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

RESUELVO:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones presentadas por Dª Matilde Dones Huete, con DNI ***4888**, en fecha 25/08/2023, en base a los antecedentes transcritos según consta en el Acta de La Comisión de Selección del 1 de diciembre de 2023 y del Informe Jurídico transcrito en la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva baremada según puntuación obtenida:

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

RELACIÓN DEFINITIVA BAREMADA:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACION	TITULACIÓN ACADEMICA	TOTAL
***0444**	TACERO GONZALEZ	MARIA LUISA	20	10	5	35
***8047**	SANTIAGO MORALES	MARTA	20	10	5	35
***4888**	DONES HUETE	MATILDE	18,65	10	5	33,65
***7469**	SANTIAGO TEJERO	LUCIA	20	2,55	0	22,55
***7567**	TAVIRA TACERO	SOLEDAD	20	0,55	0	20,55
***5880**	RIVERA RICO	INMACULADA	11,75	0,9	5	17,65
***1433**	SELMA ROSA	MERCEDES	4,21	6,5	0	10,71
***3715**	PALMERO TELLEZ	LORENZA	2,78	3,6	0	6,38
***0734**	CESPEDES HURTADO	ELENA	0	0	5	5
***6084**	MANJARREZ RODRIGUEZ	MIREYA	0	0	0	0

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En La Guardia a 4 de diciembre de 2023

ANTE MÍ
EL SECRETARIO

Fdo.: D. Ignacio Muñoz Pacín

LA ALCALDESA

Fdo.: D. Marta Maroto Leñero

Cód. Validación: 3F333CLXH9REXR7YZKCYAEKEN
Verificación: https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13